

artículos 189 y 190 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo y art. 36 de las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Ciudad Autónoma de Melilla para el año 2006.

Y en prueba de su conformidad, se firma por las partes el presente documento, por triplicado ejemplar y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados ut supra.

POR LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA
LA CONSEJERA DE BIENESTAR SOCIAL Y
SANIDAD

Excma. Sra. D.^a M.^a Antonia Garbín Espigares
POR CARITAS INTERPARROQUIAL MELILLA
EL DIRECTOR Sr. D. Joaquín González Molero

CONSEJERÍA DE FOMENTO

DIRECCIÓN GENERAL

DE ARQUITECTURA Y URBANISMO

1762.- Habiéndose intentado notificar la presente resolución en expediente de ruina inminente a D. MEZIANE BERKANE, propietario del inmueble sito en la calle NICARAGUA N.º 33, con resultado infructuoso, y de conformidad con el art. 59.4 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, y para que sirva de notificación a efectos legales se hace público el siguiente anuncio:

" El Excmo. Sr. Viceconsejero de Fomento, por resolución de fecha 29-06-06, ha dispuesto lo que sigue:

"Visto que por D. Mezian Berkane no se ha ingresado en el plazo de quince días concedido en Resolución de esta Viceconsejería número 1190, de fecha 05-06-06, la cantidad de 5.066,19 euros, resultante de la demolición del inmueble de su propiedad declarado en estado de ruina inminente, sito en C/. Nicaragua, n.º 33, VENGO EN RESOLVER se proceda a su cobro por la vía de apremio".

Melilla, 27 de julio de 2006.

La Secretaria Técnica.

Inmaculada Merchán Mesa.

CONSEJERÍA DE FOMENTO

DIRECCIÓN GENERAL

DE ARQUITECTURA Y URBANISMO

1763.- Habiéndose intentado notificar la orden de reparaciones a D.^a CARMEN MUELAS ARAGÓN, propietario del inmueble sito en la calle HERMANOS MIRANDA N.º 20, con resultado infructuoso, y de conformidad con el art. 59.4 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, y para que sirva de notificación a efectos legales se hace público el siguiente anuncio:

"El Excmo. Sr. Viceconsejero de Fomento, por resolución de fecha 22-06-06, registrado al núm. 1365 del correspondiente Libro de Resoluciones, ha dispuesto lo que sigue:

"Como consecuencia de inspección efectuada al inmueble sito en el número 20 de la calle HERMANOS MIRANDA, fue iniciado expediente de reparaciones, en el que figuran, acreditadas por informe técnico las deficiencias que a continuación se detallan:

Edificio de una sola planta y deshabitado.

Daños apreciados:

Caída del recubrimiento en fachadas y fisuras.

Desprendimientos del enfoscado y piezas cerámicas en antepecho.

Reparaciones necesarias:

-Picado, enfoscado y pintado de fachada.

-Retirada de piezas cerámicas.

En la tramitación del expediente se han seguido todos los trámites que exige la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en sus artículos 78 a 87 y de los art.10 a 13 la Ordenanza sobre conservación, rehabilitación y estado ruinoso de las edificaciones

Considerando que las deficiencias comprobadas por los Servicios Técnicos constituyen vulneración de la Ordenanza sobre conservación, rehabilitación y estado ruinoso de las edificaciones, promulgada por el Excmo. Sr. Presidente de la